

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

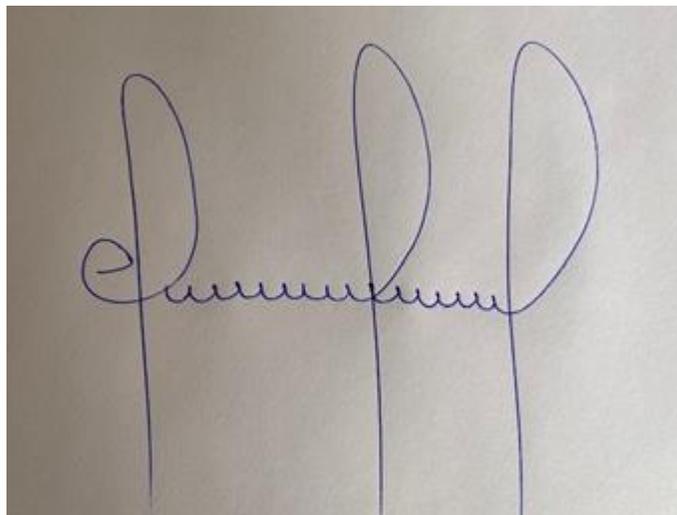
Expediente: 2017 – 00553.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de los demandados NL CONTAPA S.A. C.I. y PETROCENTRO S.A.S., vista a folio 148, de oficiar a la Fiscalía 116 Seccional de Bogotá para que allegue copia del informe grafológico allí practicado, se le pone de presente al memorialista que una vez se integre el contradictorio se efectuará el correspondiente decreto de las pruebas deprecadas en la etapa procesal respectiva, atendiendo la oportunidad en la que fueron solicitadas o aportadas de conformidad con el artículo 173 del Código General del Proceso, razón por la cual se niega su pedimento en este estadio procesal.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes la documental que milita a folios 140 a 147, contentivas del informe grafológico que dicho ente investigativo ordenó sobre los pagarés objeto de la presente demanda.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.073 Fijado el 22 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario